E

n el [Decreto reglamentario 1033 de 10 de agosto de 2017](http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201333%20DEL%2010%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf), sobre la ponderación por el nivel de riesgo crediticio de las operaciones de redescuento de las entidades autorizadas para realizar tales operaciones, se establece: “*las operaciones de redescuento realizadas por las entidades autorizadas por ley para este fin, que sean celebradas con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyo endoso de pagarés implique la responsabilidad del intermediario, computarán por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Cuando la operación de redescuento se celebre con entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se computará por el cien por ciento (100%) de su valor.*”

Resulta más fácil ejercer la supervisión cuando se expiden órdenes precisas, como la que se acaba de reproducir.

Pero, sería mucho mejor tener un sistema basado en principios y criterios, más que en conductas predeterminadas, pues en este el Estado se convierte en un verdadero administrador de las actividades intervenidas, asunto sobre el cual nuestra jurisprudencia no ha profundizado.

Ser capaces de operar bajo sistemas que implican análisis y juicios, es fundamental para el debido sometimiento a las nuevas normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, que en muchos casos remiten al estudio de las circunstancias específicas, a la crítica (ponderación) y a la toma de decisiones que se ubican en el plano de lo racional y no en el de la exactitud.

Muchas veces se piensa que el compromiso de un intermediario será suficiente para asegurar la satisfacción oportuna y completa de una obligación. La crisis de los famosos *subprime* y de los créditos hipotecarios demuestra que no siempre el establecimiento financiero intermediario va a contar con los recursos suficientes para responder por todas las obligaciones que haya re-descontado.

Una de las consecuencias de la supervisión basada en reglas inflexibles, es el facilitar el seguimiento matemático, automatizado, de la información remitida por los vigilados, que hace pensar a muchos en que solo excepcionalmente hay que hacer inspecciones, observaciones, interrogatorios y otro tipo de procedimientos propios del trabajo en el campo, por oposición a la labor desde la oficina. Cuando los datos responden a medidas predeterminadas, es bien probable que no se esté monitoreando la realidad.

Lo importante de la información contable es que trata de reflejar la realidad económica, más que el cumplimiento de reglas prudenciales. Cuando estas opacan a aquella, la información contable pierde sentido, aunque esté auditada, pues este servicio de aseguramiento se centrará en la verificación del cumplimiento, conducta en la cual se refugiará el respectivo emisor. Los marcos que buscan la realidad son más exigentes, pero más confiables.

*Hernando Bermúdez Gómez*